CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS N° 097-2026 SUSCRITO ENTRE LA E.S.E EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE Y MERYBETH MORENO GARCIA.

CONTRATO No.	**097-2026**
CLASE DE CONTRATO:	CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS.
CONTRATANTE:	LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE del municipio de Puerto Wilches – Santander.
REPRESENTANTE LEGAL:	**MAYERLIS CARVAJAL ROBLES** C.C. 37.577.867 Expedida Barrancabermeja - Santander
CONTRATISTA:	**MERYBETH MORENO GARCIA** C.C.No.1.096.215.447 expedida en Barrancabermeja – Stder.
OBJETO:	**"PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION COMO GESTORA COMUNITARIA EN EL AREA URBANA PARA LA EJECUCION DE LA ESTRATEGIA DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD ATRAVES DE LOS EQUIPOS BASICOS EN SALUD-EBS RESOLUCION # 0709 EXPEDIDA POR EL MSPS PARA LA ESE EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE DE PUERTO WILCHES-SANTANDER".**
VALOR:	**CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($ 5.833.333.oo) M/CTE.**
PLAZO DE EJECUCION:	El plazo total de ejecución del contrato será de setenta (70) Días. Este período se contará a partir de la suscripción del acta de inicio del 18 de febrero al 28 de abril del 2.026.

"CONSIDERACIÓN ESPECIAL – LEY 996 DE 2005 (LEY DE GARANTÍAS)": La presente contratación se adelanta durante el periodo de restricción previsto en el artículo 38 de la Ley 996 de 2005. No obstante, conforme a la normativa vigente y a la jurisprudencia aplicable, la Entidad demuestra que su celebración es indispensable para asegurar la continuidad, eficiencia y calidad en la prestación del servicio público de salud a cargo de esta Empresa Social del Estado (ESE).

En efecto:

1. La excepción por **NECESIDAD DEL SERVICIO** ha sido reconocida por la doctrina administrativa como un criterio válido para permitir decisiones de la Administración cuando su omisión afectaría de manera directa la prestación del servicio público esencial. Según el Departamento Administrativo de la Función Pública, la "necesidad del servicio" exige una motivación clara, suficiente y sustentada, que demuestre que la decisión es indispensable para la continuidad del servicio público y no obedece a intereses discrecionales o subjetivos.

2. En el caso concreto, se establece que:

- ✓ La ESE debe garantizar servicios continuos y permanentes en salud.
- ✓ La no celebración del contrato en este periodo generaría afectación directa del servicio público, poniendo en riesgo la atención de la población usuaria.
- ✓ El objeto contractual corresponde estrictamente al giro ordinario de la ESE y ya ha sido caracterizado por el Consejo de Estado como parte del conjunto de actividades que pueden ser contratadas cuando resultan indispensables para la administración o funcionamiento de la entidad.

3. La jurisprudencia reciente ha reiterado que la Administración está facultada para adoptar decisiones basadas en la "necesidad del servicio", siempre que el análisis esté debidamente soportado y tenga como finalidad garantizar la adecuada prestación del servicio público, sin que ello configure desviación de poder.

4. En consecuencia, la Entidad deja expresa constancia de que:

- ✓ El objeto contractual no tiene naturaleza proselitista ni se enmarca en finalidades electorales.
- ✓ Su ejecución resulta imprescindible para garantizar la continuidad del servicio de salud.
- ✓ Se sustentó mediante estudios previos y acto motivado en el cual se acreditó la necesidad del servicio conforme a la doctrina y lineamientos vigentes.

PARÁGRAFO. La presente contratación se realiza por contratación directa, conforme a los lineamientos del Estatuto General de Contratación (Ley 80 de 1993) y la jurisprudencia del Consejo de Estado, al tratarse de un contrato estrictamente indispensable para la

continuidad del servicio y que hace parte de las actividades propias del funcionamiento de la entidad.
La contratación de equipos básicos de salud y personal hospitalario durante la Ley de Garantías (Ley 996 de 2005) se respalda principalmente en la excepción de necesidad de prestación de servicios de salud, fundamentada en la atención primaria y planes de intervenciones colectivas (Resoluciones 2206, 2529 de 2022 y 518 de 2015 del Min Salud, 2364 de 2023). Estas normas permiten la continuidad del servicio.

Fundamento Principal: La Ley 996 de 2005 restringe contratación, pero exceptúa servicios de salud que garanticen la atención primaria (equipos básicos).

Entre los suscritos a saber, **MAYERLIS CARVAJAL ROBLES**, mayor de edad y vecina del Municipio de Puerto Wilches, identificada con la C.C. No. 37.577.867 de Barrancabermeja - Santander quien obra en nombre y representación legal de la **E.S.E. EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE ,**en su calidad de Gerente, según Decreto 0025 del 16 de enero del 2024, quien para efectos del presente contrato se denomina **EL CONTRATANTE** y por la otra parte**, MERYBETH MORENO GARCIA,** mayor de edad, identificada con Cédula de Ciudadanía No. 1.096.215.447 expedida en Barrancabermeja - Santander., y quien bajo la gravedad del juramento manifiesta no estar incurso en causal alguna de inhabilidad e incompatibilidad, ni se encuentra incurso en conflicto de interés para contratar de las señaladas en la Constitución Política de Colombia y la Ley, y quién para los efectos del presente documento se denominará **LA CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente contrato, previas las siguientes: **CONSIDERACIONES: : 1.** Que la **E.S.E EDMUNDO GERMÁN ARIAS DUARTE**, es una Empresa Social del Estado de primer (I) nivel de atención, creada mediante el Acuerdo Acuerdo N 010 de 2008 de mayo 16 por el cual se modifica el acuerdo número 073 de noviembre 9 de 1998 mediante el cual se trasformo el hospital integrado San José De Puerto Wilches en empresa social del estado, La Constitución Política de Colombia establece en su artículo 49 que la salud es un servicio público a cargo del Estado, que debe garantizarse con acceso universal, oportuno y de calidad. Asimismo, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, en su artículo 12, reconoce el derecho al más alto nivel posible de salud física y mental. Aunque desde 2011 se han implementado estrategias de Atención Primaria en Salud (APS), persisten desafíos en la segmentación de servicios, accesibilidad y continuidad en la atención, lo que hace necesario fortalecer los servicios de salud territorial. La Ley 1751 de 2015 establece el derecho fundamental a la salud, proponiendo modelos de atención integral con enfoque preventivo y territorial, como parte del Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026. **2.** Que la **E.S.E EDMUNDO GERMÁN ARIAS DUARTE**, identificó la necesidad de contratar los servicios de apoyo a la gestión como gestora comunitaria en el área urbana para la ejecución de la estrategia de atención primaria en salud a través de los equipos básicos en salud-EBS, resolución **#0709** expedida por el MSPS. De conformidad con el Acuerdo No. 003 del 12 de noviembre de 2024, que regula el Manual Interno de Contratación, se adelantó el correspondiente estudio previo, incluyendo el análisis de mercado, garantías, requerimientos técnicos, valores y plazos.". **3.** Que la **E.S.E EDMUNDO GERMÁN ARIAS DUARTE** se encuentra ubicada en el Municipio de puerto Wilches Santander, ofertando dentro de su cobertura los servicios de primer (I) nivel de atención o de atención primaria, que incluye los usuarios que se encuentran afiliados al régimen subsidiado, contributivo vinculados, población pobre no asegurada, población desplazada, usuarios de seguros estudiantiles, entre otros. La prestación de los servicios va dirigida a los habitantes del Municipio de Puerto Wilches, Santander. **4.** Que, mediante la contratación pública, entre otras formas o instrumentos, las entidades estatales dan cumplimiento a sus proyectos, metas, objetivos y fines, que se materializan en la satisfacción de las necesidades que están a su cargo. Con base en lo anterior, la contratación es una actividad estratégica de las entidades públicas, que merece toda la atención por parte de los servidores públicos e instancias competentes, la cual debe adelantarse con arreglo a principios que aseguren su cumplimiento en condiciones de economía y celeridad. **5.** Que en búsqueda de "mejorar el bienestar y la salud de las personas sin exclusiones, fortalecer el sistema de salud y aumentar su capacidad resolutiva frente a los desafíos presentes y contingentes" de

acuerdo con lo establecido en la Ley 1751 de 2015; el Plan Nacional de Desarrollo 2022-2026 "Colombia Potencial Mundial de la Vida", propone: "optimizar el modelo de salud con enfoque promocional y preventivo basado en la Atención Primaria en Salud (APS) y establece la necesidad de desarrollar equipos interdisciplinarios territorializados permanentes y sistemáticos, para garantizar la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, a través de la coordinación de acciones sectoriales e intersectoriales **6.** Que los contratos de prestación de servicios se pueden celebrar con personas naturales o jurídicas cuando la actividad objeto del mismo no pueda satisfacerse a cabalidad con el personal de planta o cuando para ello se requiera de conocimientos especializados o técnicos. **7.** Que se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal, en donde se da cuenta que, existe disponibilidad para atender este compromiso. **8.** Que el subgerente administrativo **CARLOS MENDOZA RINCON** de la **E.S.E EDMUNDO GERMÁN ARIAS DUARTE**, desarrolló los respectivos estudios previos de necesidad conveniencia, lo cuales hacen parte integral del presente contrato. **9.** Que de acuerdo con lo establecido en el Artículo 17.1.2 del Acuerdo de Junta Directiva No. 003 de Noviembre 12 de 2024 – Manual de Contratación, el presente proceso se adelantará bajo la modalidad de *"**Contratación Directa:** Es la modalidad de selección de contratistas en la que se solicita la presentación de mínimo una oferta. La ESE adelantará el procedimiento de selección de contratación directa en relación con las contrataciones que se encuentren dentro de las causales enlistadas a continuación, aun cuando por la naturaleza, características o cuantía del objeto a contratar exista en el Estatuto otro procedimiento que pudiere aplicar. Mediante el procedimiento de selección de contratación directa, la ESE, obteniendo mínimo una oferta, con base en los resultados del estudio previo de necesidad y conveniencia referido en el presente Estatuto. Las causales de contratación directa son las siguientes: **17.1.2** La celebración de contratos de prestación de servicios profesionales, de apoyo a la gestión; así como la ejecución colectiva laboral de actividades.***10.** Que El CONTRATISTA presentó propuesta la cual hace parte integral del presente contrato. **11.** Que los equipos territoriales de atención son una parte fundamental de la atención primaria en salud (APS) en varios contextos. Los equipos básicos de salud en los territorios tienen como finalidad fortalecer la gestión territorial basada en la APS. **12.** Que como resultado de lo anterior el contrato se regirá por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA 01. – OBJETO:** **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS APOYO A LA GESTION COMO GESTORA COMUNITARIA EN EL AREA URBANA PARA LA EJECUCION DE LA ESTRATEGIA DE ATENCION PRIMARIA EN SALUD ATRAVES DE LOS EQUIPOS BASICOS EN SALUD-EBS RESOLUCION # 0709 EXPEDIDA POR EL MSPS PARA LA ESE EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE DE PUERTO WILCHES-SANTANDER".** Sin que exista subordinación, ni dependencia de ningún orden, ni vínculo laboral de ninguna naturaleza. Los documentos del proceso forman parte del presente contrato y definen igualmente las actividades, alcance y obligaciones del contrato. **CLÁUSULA 02. - ALCANCE DEL OBJETO:** Las actividades específicas a desarrollar en la prestación de servicios son las siguientes: **1.** Brindar el apoyo administrativo a la **ESE EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE**, en lo referente a la ejecución de la estrategia- EBS en el municipio **2-** Planificación de reunión de primer contacto con las comunidades y presidentes de junta de acción comunal. **3**. Participar en socialización del territorio y microterritorios asignados con el fin de crear estrategia de despliegue **4.** Apoyar el enlace directo entre los EBS, la coordinación, la comunidad y entidades articuladas para gestión en el microterritorio. **5.** Apoyo en la realización y/o actualización del mapeo y cartografía social de los territorios de abordaje y de primer contrato con las comunidades de cada microterritorio. **6.** Apoyar el análisis de los determinantes sociales del bienestar. **7**. Apoyar en el fortalecimiento de las actividades de información, educación y canalización. **8.** Brindar guía y acompañamiento en los microterritorios y territorios asignados, facilitando la articulación entre la comunidad y los equipos básicos de salud. **9.** Certificar las viviendas y/o hogares abandonados, desocupados o vacíos. **10.** Participar en las actividades que programe la E.S.E., secretaria de Salud Municipal, Departamental o Ministerio para el fortalecimiento de capacidades de los EBS (participar de las capacitaciones) en modalidad presencial o virtual relacionadas con el objeto del contrato. **11.** Participar en los comités de seguimiento con entidad territorial

y EAPB para el análisis de la efectividad de la atención en la oferta de servicios de otros sectores y la superación de barreras identificadas en la operación de los equipos básicos de salud. **12.** Apoyar y participar mensualmente de las mesas de prestación de servicios y las mesas intersectoriales, garantizando la participación de todos y cada uno de los actores en cada una de las mesas. **13.** Participar en los comités de seguimiento con entidad territorial para el análisis de la efectividad de la atención en la oferta de servicios de otros sectores y la superación de barreras identificadas en la operación de los equipos básicos de salud. **14.** Presentar certificación de cumplimiento de actividades, expedido por el enfermero (a) encargado (a) del EBS. **15.** Demás actividades inherentes al objeto contractual asignadas por el supervisor y/o contratante, dentro de ellas asistir a capacitaciones y reuniones que se designen para operación y ejecución de los EBS. **CLÁUSULA 03. – DECLARACIONES DEL CONTRATISTA:** El contratista hace las siguientes declaraciones: **1.** Conoce y acepta los documentos del proceso. **2.** Tuvo la oportunidad de solicitar aclaraciones y modificaciones a los documentos del proceso y recibió de la **E.S.E EDMUNDO GERMÁN ARIAS DUARTE**, respuesta oportuna a cada una de las solicitudes. **3.** Se encuentra debidamente facultado para suscribir el presente contrato. **4.** El contratista al momento de la celebración del presente contrato no se encuentra en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad ni se encuentra incurso en conflicto de intereses para contratar con la **E.S.E EDMUNDO GERMÁN ARIAS DUARTE**. **5.** Está a paz y salvo con sus obligaciones laborales frente al sistema de seguridad social integral. **6.** El valor del contrato incluye todos los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones relacionado con el cumplimiento del objeto del contrato. **7.** El Contratista manifiesta que los recursos que componen su patrimonio no provienen de lavado de activos, financiación del terrorismo, narcotráfico, captación ilegal de dineros y en general de cualquier actividad ilícita; de igual manera manifiesta que los recursos recibidos en desarrollo de este contrato, no serán destinados a ninguna de las actividades antes descritas. **8.** El Contratista se compromete a no contratar menores de edad para el ejercicio del objeto contractual, así como a no permitir que se subcontrate a menores de edad para tales efectos, dando aplicación a la Resolución 1677 de 2008 del Ministerio de la Protección Social y los Pactos, Convenios y Convenciones Internacionales ratificados por Colombia, sobre los derechos de los niños. **CLÁUSULA 04. – DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA 1.** Brindar el apoyo administrativo a la **ESE EDMUNDO GERMAN ARIAS DUARTE**, en lo referente a la ejecución de la estrategia- EBS en el municipio **2-** Planificación de reunión de primer contacto con las comunidades y presidentes de junta de acción comunal. **3**. Participar en socialización del territorio y microterritorios asignados con el fin de crear estrategia de despliegue **4.** Apoyar el enlace directo entre los EBS, la coordinación, la comunidad y entidades articuladas para gestión en el microterritorio. **5.** Apoyo en la realización y/o actualización del mapeo y cartografía social de los territorios de abordaje y de primer contrato con las comunidades de cada microterritorio. **6.** Apoyar el análisis de los determinantes sociales del bienestar. **7**. Apoyar en el fortalecimiento de las actividades de información, educación y canalización. **8.** Brindar guía y acompañamiento en los microterritorios y territorios asignados, facilitando la articulación entre la comunidad y los equipos básicos de salud. **9.** Certificar las viviendas y/o hogares abandonados, desocupados o vacíos. **10.** Participar en las actividades que programe la E.S.E., secretaria de Salud Municipal, Departamental o Ministerio para el fortalecimiento de capacidades de los EBS (participar de las capacitaciones) en modalidad presencial o virtual relacionadas con el objeto del contrato. **11.** Participar en los comités de seguimiento con entidad territorial y EAPB para el análisis de la efectividad de la atención en la oferta de servicios de otros sectores y la superación de barreras identificadas en la operación de los equipos básicos de salud. **12.** Apoyar y participar mensualmente de las mesas de prestación de servicios y las mesas intersectoriales, garantizando la participación de todos y cada uno de los actores en cada una de las mesas. **13.** Participar en los comités de seguimiento con entidad territorial para el análisis de la efectividad de la atención en la oferta de servicios de otros sectores y la superación de barreras identificadas en la operación de los equipos básicos de salud. **14.** Presentar certificación de cumplimiento de actividades, expedido por el enfermero (a) encargado (a) del EBS. **15.** Demás actividades

inherentes al objeto contractual asignadas por el supervisor y/o contratante, dentro de ellas asistir a capacitaciones y reuniones que se designen para operación y ejecución de los EBS. **PARÁGRAFO 1.** OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL CONTRATISTA: **A)** Téngase de presente que se deberá radicar la cuenta de cobro dentro de los primeros cinco (05) días de cada mes. En caso tal de que por segunda vez u ocasión se vea un atraso en la presentación de la cuenta, se dará paso por parte de la institución a iniciar requerimiento por incumplimiento. **B)** Aplicar y respetar las normas del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST, normas de bioseguridad y Seguridad Industrial para la ejecución del contrato acogiéndose a las normas vigentes. **C).** Durante la vigencia del presente contrato, el contratista deberá efectuar en forma obligatoria los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales), así como los parafiscales (Sena, ICBF y Cajas de Compensación Familiar), y demás aportes a que hubiere lugar, de conformidad con la normatividad vigente y anexará copia de las constancias de pago a los informes de actividades como requisito para el pago. **D).** Asumir en su totalidad los gastos, costos, derechos, impuestos, tasas y demás contribuciones a que hubiera lugar en razón o con ocasión de la celebración, ejecución, liquidación y/o pago del contrato. **E).** Responder por cualquier deterioro patrimonial generado en desarrollo del objeto contractual e imputado a su responsabilidad a título de DOLO o CULPA generada por imprudencia, impericia, negligencia o por violación de reglamentos. En consecuencia, se compromete a mantener libre de toda responsabilidad a la **E.S.E EDMUNDO GERMÁN ARIAS DUARTE**. **F).** El contratista tiene corresponsabilidad ante todos los organismos de control y vigilancia en el momento en que la **E.S.E EDMUNDO GERMÁN ARIAS DUARTE**, sea requerido por el objeto del contrato. **G).** El contratista apoyará la ejecución de los planes de mejoramiento institucional y las acciones de mejoramiento continuo. **H).** Utilizar de manera permanente y adecuada los elementos de protección personal (EPP) y especialmente los de bioseguridad, de conformidad con lo dispuesto en los lineamientos establecidos por las autoridades para combatir el virus COVID-19. **CLÁUSULA 05. – DERECHOS, DEBERES Y OBLIGACIONES DE LA E.S.E. EDMUNDO GERMÁN ARIAS DUARTE: 1.** Hacer uso de la cláusula de imposición de multas, la cláusula penal o cualquier otro derecho consagrado a la entidad estatal contratante de manera legal o contractual. **2.** Hacer uso de las cláusulas excepcionales del contrato. **3.** Ejercer los derechos que se deriven de la celebración del presente contrato de acuerdo con su naturaleza y lo previsto en el Estatuto de Contratación y Manual de Contratación. **4.** Cancelar el valor estipulado en el contrato, previo cumplimiento de su objeto contractual, su alcance, las obligaciones y los plazos pactados, así como los requisitos establecidos por la entidad para el pago. **5.** Ejercer el respectivo control en el cumplimiento del objeto del contrato, para lo cual asignará el Supervisor (a) del presente contrato. **6.** Ejercer la supervisión para ofrecer las indicaciones necesarias para lograr el cabal cumplimiento del contrato. **7.** Solicitar al contratista informes sobre el desarrollo del contrato cuando lo requiera. **CLÁUSULA 06. – VALOR DEL CONTRATO Y CRONOGRAMA DE PAGOS:** El valor del presente contrato corresponde a la suma de **CINCO MILLONES OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($ 5.833.333.oo) M/CTE.** y todos los gastos, costos, impuestos, tasas y demás contribuciones o tributos que se generen con ocasión al contrato. **CLÁUSULA 07. – CRONOGRAMA DE PAGOS: LA ESE EDMUNDO GERMÁN ARIAS DUARTE DE PUERTO WILCHES-SANTANDER** establece como forma de pago la siguiente modalidad: **1.** Primer pago: Equivalente a **OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($ 833.333.oo) M/CTE**, los cuales serán entregados al contratista, sujeto al cumplimiento de todos los requisitos legales y administrativos necesarios, previa presentación de cuenta de cobro y/o factura electrónica, soportes de pago de aportes a seguridad social, certificación de paz y salvo expedido por el supervisor de la E.S.E. EGAD, y certificación de cumplimiento del objeto contractual expedida por el supervisor del presente contrato e informe de las actividades realizadas con registros fotográficos relacionadas con el objeto contractual. **2.** Segundo pago: Se realizará un segundo pago parcial equivalente a **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000.oo) M/CTE**, el cual afectara el presupuesto del contrato de acuerdo con su ejecución, dicho pago parcial se realizará cuando las cuentas de cobro cumplan con los

siguientes requisitos: a. Informe del contratista de las actividades desarrolladas con su respectivo registro fotográfico para el cumplimiento del contrato. b. Informe de la supervisión. c. Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor. d. Presentación de la factura o cuenta de cobro debidamente legalizada. e. Visto bueno y certificación por parte del supervisor. f. Orden de pago debidamente legalizada g. soportes de pago de aportes a seguridad social **3. El saldo restante tercer pago:** equivalente a Equivalente a **DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($2.500.000.oo) M/CTE**, Se realiza al finalizar las actividades y cumplidos los siguientes requisitos: Informe final del contratista, Informe final de la supervisión, Certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, acta de liquidación del contrato, debidamente firmada por las partes, Presentación de la factura o cuenta de cobro debidamente legalizada, Visto bueno y certificación por parte del supervisor, Orden de pago debidamente legalizada y soportes de pago de aportes a seguridad social. La no presentación de la factura, cuenta de cobro y los documentos anexos, o su presentación extemporánea, exonera a la ESE del pago de intereses moratorios. **PARÁGRAFO:** Los pagos estarán sujetos a todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las autoridades nacionales, departamentales y municipales que afecten el contrato y las actividades derivadas de este. **NOTA 1:** En el valor del contrato se entienden incluidos los costos directos e indirectos derivados de su ejecución. **NOTA 2:** El contratista deberá presentar la factura o la cuenta de cobro, según corresponda, junto con los documentos requeridos para el trámite del pago. **PARÁGRAFO 1.** El pago que efectué la **E.S.E. EDMUNDO GERMÁN ARIAS DUARTE** al contratista estará sujeto a la suscripción de las respectivas actas parciales, terminación y de liquidación. **PARÁGRAFO 2.** El termino establecido para el pago de las sumas de dinero que la **E.S.E. EDMUNDO GERMÁN ARIAS DUARTE**, queda obligada en virtud del contrato que celebre, se subordinará a las apropiaciones que de las mismas se hagan en el respectivo presupuesto y el programa anual mensualizado de caja PAC. **PARÁGRAFO 3. El CONTRATISTA** autorizará a la **E.S.E. EDMUNDO GERMÁN ARIAS DUARTE**, para que, por conducto de su Tesorería, efectúe de los pagos a su favor, las deducciones por concepto de los gravámenes legales a que hubiere lugar, teniendo en cuenta los parámetros que para tal efecto haya establecido la disposición que dio origen al gravamen. **PARÁGRAFO 4.** El monto a pagar estará sujeto al grado de ejecución de la cobertura contratada de acuerdo a la certificación del supervisor del contrato. **PARÁGRAFO 5.** En caso de presentarse inconsistencias o requerimientos por parte de la **E.S.E. EDMUNDO GERMÁN ARIAS DUARTE**, el término para el pago solo empezará a contarse a partir de la presentación de la nueva factura y/o cuenta de cobro, una vez solucionada la glosa o solicitud. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista, como quiera que es el prestador del servicio, por ello renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexaciones o cualquier valor de esta clase o naturaleza. **PARÁGRAFO 6. REQUERIMIENTO DE INCUMPLIMIENTO (CLAUSULA PENAL):** Téngase de presente que se deberá radicar la cuenta de cobro dentro de los primeros cinco (05) días hábiles al finalizar las actividades objeto del contrato. En caso tal de que se vea un atraso en la presentación de la cuenta, se dará paso por parte de la institución a iniciar requerimiento por incumplimiento. **CLÁUSULA 08. – IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL:** El gasto que ocasionará el presente contrato se pagará con cargo al **Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 021300022**., de fecha **13 de febrero de 2026**, con cargo al rubro **2.4.5.02.09.05**, El presente contrato está sujeto a registro presupuestal y el pago de su valor a las apropiaciones presupuestales. **CLÁUSULA 09. – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo total de ejecución del contrato será de setenta (70) Días. Este período se contará a partir de la suscripción del acta de inicio del 18 de febrero al 28 de abril del 2.026. **PARÁGRAFO.** En caso de que el contratista solicite la terminación anticipada del contrato, esta debe hacerse con una antelación mínima de diez (10) días hábiles a la fecha en que se requiera se haga efectiva la terminación. **CLÁUSULA 10. – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL: El CONTRATISTA** se obliga a desarrollar el objeto contractual por su cuenta y riesgo, con total independencia técnica y administrativa, bajo su exclusiva responsabilidad, poniendo al servicio de **El CONTRATANTE** en la ejecución del objeto contractual, toda su capacidad técnica y profesional, así como su experiencia, de acuerdo a la idoneidad

demostrada y evaluada. Este contrato no genera vínculo laboral alguno entre las partes contratantes. **PARÁGRAFO.** Dentro de las obligaciones contractuales y de acuerdo a lo previsto en la presente cláusula, **El CONTRATISTA** deberá realizar los actos necesarios y tomar las medidas conducentes para el debido y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, adquiridas con la celebración del presente contrato y deberá garantizar a **El CONTRATANTE** oportunidad, legalidad, eficiencia, eficacia, imparcialidad, economía, celeridad, y demás que eviten cualquier tipo de responsabilidad civil, penal o administrativa en detrimento patrimonial en cualquiera de las operaciones, actos u omisiones que se ejecuten en desarrollo del contrato, bajo su completa autonomía técnica y administrativa. Igualmente, **El CONTRATANTE** deberá basar toda su actividad en desarrollo del objeto contractual conforme a las normas legales que cada materia o asunto exige y responder por el control interno intrínseco a la ejecución del contrato. **CLÁUSULA 11. – RESPONSABILIDADES DEL CONTRATISTA:** Los honorarios, salarios y demás pagos o compensaciones del personal que **EL CONTRATISTA**, vincule para el cumplimiento del objeto y las obligaciones del presente contrato, serán de su propia cuenta y riesgo, en consecuencia, **EL CONTRATANTE**, queda exonerado de toda responsabilidad y gasto que ocasionase por fuera del valor estipulado en el presente contrato. Además, es responsable por el cumplimiento del objeto establecido en el presente documento y será responsable por los daños que ocasionen sus empleados, los empleados de sus subcontratistas, a la **E.S.E. EDMUNDO GERMÁN ARIAS DUARTE**, en la ejecución del objeto del presente Contrato. **CLÁUSULA 12. – AUTONOMÍA Y SUBORDINACIÓN: El CONTRATISTA** cumplirá con sus obligaciones contractuales con total autonomía e independencia, aplicando sus conceptos, conocimientos y criterios, sin ningún tipo de subordinación para con **EL CONTRATANTE**, ni cumplimiento de órdenes, horarios o jornadas mínimas, luego entonces, **EL CONTRATANTE** no es responsable por ningún tipo de reclamaciones de carácter laboral respecto de este o de sus dependencias. **CLÁUSULA 13. – SUSPENSIÓN Y RENUDACIÓN:** La ejecución del contrato, podrá suspenderse por razones debidamente justificadas y soportadas, previa solicitud del contratista o el supervisor o ambos. Una vez cesen los motivos o hechos que originaron la suspensión, se reanudará la ejecución del contrato, por el plazo que hiciera falta. La suspensión del contrato y su reanudación, deberán constar por escrito. Se deberá prever el restablecimiento de la garantía y sus riesgos cuando se produzca una prórroga, si es que se exigió el afianzamiento. **CLÁUSULA 14. – CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El Contratista no puede ceder parcial ni totalmente sus obligaciones o derechos derivados del presente Contrato sin la autorización previa y por escrito de la **E.S.E. EDMUNDO GERMÁN ARIAS DUARTE**. Si el Contratista es objeto de fusión, escisión o cambio de control, la **E.S.E. EDMUNDO GERMÁN ARIAS DUARTE**, está facultada a conocer las condiciones de esa operación. En consecuencia, el Contratista se obliga a informar oportunamente a la **E.S.E. EDMUNDO GERMÁN ARIAS DUARTE** de la misma y solicitar su consentimiento. Para la ejecución de ciertos trabajos que deban ser realizados para mayor eficacia, rapidez o economía por personal especializado, El **CONTRATISTA** puede subcontratarlos con autorización de **EL CONTRATANTE**. El Empleo de tales subcontratistas no relevará a **El CONTRATISTA** de la responsabilidad que asume de las obligaciones emanadas del presente contrato. **EL CONTRATANTE** no adquirirá relación alguna con los subcontratistas y la responsabilidad de los trabajos que estos ejecuten seguirá a cargo de **El CONTRATISTA. EL CONTRATANTE** podrá exigir a El CONTRATISTA la terminación del subcontrato en cualquier tiempo y el cumplimiento inmediato y directo de sus obligaciones. **CLÁUSULA 15. – CLAUSULAS EXCEPCIONALES:** Quedan incorporadas en el presente contrato las cláusulas excepcionales previstas en Ley 80 de 1993 – Estatuto General de Contratación de la Administración Pública y demás normas que regulen la materia, esto es la interpretación, modificación y terminación unilateral; la caducidad y la de reversión. **CLÁUSULA 16. – INDEMNIDAD:** El Contratista se obliga a indemnizar a la **E.S.E. EDMUNDO GERMÁN ARIAS DUARTE**, con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente Contrato. El Contratista se obliga a mantener indemne a la Entidad Estatal contratante de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones hasta por el monto del daño o perjuicio causado.

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad Estatal contratante por cualquier obligación de carácter laboral o relacionado que se originen en el incumplimiento de las obligaciones laborales que el Contratista asume frente al personal, subordinados o terceros que se vinculen a la ejecución de las obligaciones derivadas del presente Contrato. **CLÁUSULA 17. – CASO FORTUITO Y FUERZA MAYOR:** Las partes quedan exoneradas de responsabilidad por el incumplimiento de cualquiera de sus obligaciones o por la demora en la satisfacción de cualquiera de las prestaciones a su cargo derivadas del presente Contrato, cuando el incumplimiento sea resultado o consecuencia de la ocurrencia de un evento de fuerza mayor y caso fortuito debidamente invocadas y constatadas de acuerdo con la ley y la jurisprudencia colombiana. **CLÁUSULA 18. – GARANTÍAS** La E.S.E., ha analizado los riesgos previsibles que pudieran afectar el desarrollo del contrato de conformidad con su objeto, la forma de prestación del servicio, la naturaleza de este y la forma de pago, los cuales se asocian al cumplimiento del contrato y la calidad del servicio prestado, riesgos todos que deben ser asumidos por el contratista. Los riesgos derivados del cumplimiento del objeto se controlan designando un supervisor del contrato con responsabilidades relacionadas con el objeto contractual. En cuanto a la posibilidad de incumplimiento del contratista por no entrega del servicio de la manera en que se contrata o por su ejecución incompleta, el riesgo se controla al establecer la modalidad de pago por mensualidad vencida y sujetar la cancelación de las mismas a la aprobación por parte del supervisor del contrato del informe de actividades, así mismo con las multas y clausula penal pecuniario, sin que sea necesario exigir garantías. **CLÁUSULA 19. – SUPERVISIÓN:** La Supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor de la entidad estatal contratante, estará a cargo de la **CARLOS MENDOZA RINCON** SUB –GERENTE ADMINISTRATIVO E.S.E. EGAD, con que cuenta **EL CONTRATANTE** o quien con posterioridad realice dicha función y/o actividad, quien deberá realizar las funciones y tendrá en cuenta las prohibiciones y responsabilidades, según acuerdo No 003 de 2024 – Manual de Contratación. **CLÁUSULA 20. – MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial o total de cualquiera de las obligaciones de EL CONTRATISTA o de deficiencia en el servicio del presente contrato, la **E.S.E. EDMUNDO GERMÁN ARIAS DUARTE**, puede adelantar el procedimiento establecido en la Ley e imponer, multas sucesivas diarias del cero punto cinco por ciento (0.5%), y hasta el diez por ciento (10%) del valor total del contrato y de acuerdo con la gravedad del incumplimiento. Una vez en firme el acto administrativo que las haya decretado, se harán efectivas descontando su valor de los saldos que la **E.S.E. EDMUNDO GERMÁN ARIAS DUARTE** con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **PARÁGRAFO 1.** No habrá lugar a imposición de multas cuando la mora o incumplimiento se deba a fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. **CLÁUSULA 21. – CLÁUSULA PENAL PECUNARIA:** En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento o inejecución, parcial o total de las obligaciones contraídas con ocasión del contrato la entidad exigirá directamente al contratista a título de cláusula penal una suma entre el diez (10) y el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de todos los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que la **E.S.E. EDMUNDO GERMÁN ARIAS DUARTE** adeude al Contratista con ocasión de la ejecución del presente Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil. **CLÁUSULA 22 – INEXISTENCIA DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES NI CONFLICTO DE INTERESES:** EL CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma de este documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades, ni conflictos de interés, contempladas en la constitución política de Colombia, en la Ley y en el Estatuto y Manual de Contratación para la ejecución del contrato. Si en el transcurso de la ejecución del contrato se llegare a encontrar incurso en alguna de ellas dará aviso inmediatamente a EL CONTRATANTE a través del Supervisor del contrato. **CLÁUSULA 23. – MECANISMOS DE SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las controversias o diferencias que surjan entre el Contratista y la Entidad Estatal contratante

con ocasión de la firma, ejecución, interpretación, prórroga o terminación del Contrato, así como de cualquier otro asunto relacionado con el presente Contrato, serán sometidas a la revisión de las partes para buscar un arreglo directo. Las controversias que no puedan ser resueltas de forma directa entre las partes, se resolverán mediante: la conciliación, amigable composición, transacción o cualquier otro mecanismo de solución de controversia contractual previsto en la Ley. Si aun así las partes no llegan a un acuerdo para resolver sus diferencias, deben acudir a la jurisdicción de lo contencioso administrativo o ante un tribunal de arbitramento pactado en común acuerdo entre las partes. **CLÁUSULA 24. – PROPIEDAD INTELECTUAL:** Si de la ejecución del presente contrato resultan estudios, investigaciones, descubrimientos, invenciones, información, mejoras y/o diseños, éstos pertenecen a la Entidad Estatal contratante de conformidad con lo establecido en el Artículo 20 de la Ley 23 de 1982. Así mismo, el Contratista garantiza que los trabajos y servicios prestados a la Entidad Estatal contratante por el objeto de este contrato no infringen ni vulneran los derechos de propiedad intelectual o industrial o cualesquiera otros derechos legales o contractuales de terceros. **CLÁUSULA 25 – CONFIDENCIALIDAD:** EL CONTRATISTA acepta, que la información confidencial que reciba o conozca con relación a la ejecución del presente contrato, tiene como única y exclusiva finalidad el permitir el cabal y correcto desempeño de sus obligaciones; por lo tanto, se obliga a no difundir, comentar, copiar, entregar, comunicar a terceros o hacer un uso diferente de esta, por lo que la misma deberá ser manejada con absoluto cuidado y confidencialidad. El deber de confidencialidad comprende la obligación de adoptar medidas de seguridad de carácter técnico, operativo, tecnológico y físico, así como comunicar a su superior jerárquico de cualquier sustracción, alteración o pérdida de la información confidencial. EL **CONTRATISTA** solo podrá revelar la información confidencial cuando, previamente, EL **CONTRATANTE** haya autorizado expresamente por escrito, su divulgación. **PARÁGRAFO 1.** Se considera información confidencial cualquier información de carácter tecnológico, contable, financiero, comercial, propiedad industrial, derechos de autor, técnica, estratégica, conceptos o cualquier información relacionada con las operaciones de negocios presentes y futuros de EL CONTRATANTE. Adicional a ello, los datos personales públicos, semi-privados, privados y sensibles que se tengan de bases de datos de la entidad en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 1581 del 2012 y sus decretos reglamentarios, son considerados por EL CONTRATANTE como información confidencial. También serán confidenciales los procedimientos que conciernen a la estructura y consolidación del know how de EL CONTRATANTE bien sea que dicha información sea escrita, oral o visual, en forma electrónica o preservada a través de cualquier medio que contenga datos personales, información financiera, modelos, documentos, información comercial, correspondencia, y cualquier otro documento o instrumento que contenga información relacionada con las actividades del CONTRATANTE. **PARÁGRAFO 2.** Las anteriores obligaciones se extienden a toda persona que pudiera intervenir en cualquier fase de la contratación por cuenta del contratista y subsistirán aun después de finalizado el objeto contractual efectuado en el marco del presente contrato. **CLÁUSULA 26. – LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** La liquidación del presente contrato se realizará de acuerdo con lo previsto en el Acuerdo de Junta Directiva No. 003 de 2024 "Manual de Contratación". **CLÁUSULA 27. – CONTROL SOCIAL:** EL CONTRATISTA se obliga a permitir la vigilancia de las veedurías ciudadanas de conformidad con lo dispuesto en la Ley 850 de 2003 y a suministrar a éstas la información y documentación que soliciten en relación con el presente contrato y su ejecución. **CLÁUSULA 28. – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se perfecciona con la firma de las partes. Para su ejecución requiere el registro presupuestal, la aprobación por parte de las garantías, en caso de haberse exigido, la acreditación del contratista de encontrarse a paz y salvo por concepto de aportes al sistema de seguridad social integral y la suscripción del acta de inicio.

CLÁUSULA 29. – DOMILICIO CONTRACTUAL: Para todos los efectos legales y fiscales, las partes acuerdan fijar como domicilio contractual el Municipio Puerto Wilches Santander. Para constancia de lo anterior se firma el día dieciocho (18) del mes de Febrero de dos mil veintiséis (2026).

POR LA E.S.E,

MAYERLIS CARVAJAL ROBLES
Gerente E.S.E. EGAD.

POR LA CONTRATISTA.

MERYBETH MORENO GARCIA
C.C. 1.096.215.447 de Barrancabermeja (S).